

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., trece (13) de junio dos mil veintitrés (2023)

Interdicción 2017-00989

Visto el informe secretarial se dispone:

Negar por improcedente, la solicitud de la designación de apoyo judicial provisional, con el fin de realizar los actos jurídicos de proceso de enajenación de bienes, toda vez que estas acciones deben adelantarse en tramites diferentes, una vez se resuelva de fondo la adjudicación de apoyo que nos ocupa. (Artículo 577 y ss del C.G.P).

Proceda la parte demandante a notificar los parientes cercanos de la señora LEONOR TERESA ECHEVERRIA DE MARTINEZ, conforme lo establece los artículos 291 y 292 del código general del proceso o en su defecto la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL', written over a faint circular stamp.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ